

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil y Mercantil entre la República Dominicana y el Reino de España, suscrito en fecha 15 de septiembre del año 2003.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR El Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil y Mercantil entre la República Dominicana representada por el señor **Francisco Guerrero Prats**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el Reino de España representado por la señora **Ana Palacio Vallelersundi**, Ministra de Asuntos Exteriores. El objetivo del convenio es facilitar entre sí la notificación de documentos judiciales y la obtención de pruebas en materia civil y mercantil, gozando los nacionales de ambas partes de protección judicial recíproca y teniendo libre acceso a los tribunales en el territorio de la otra parte, pudiendo comparecer ante ellos en las mismas condiciones que los nacionales de la otra parte; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

Res. que aprueba el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil
y Mercantil entre la República Dominicana y el Reino de España, suscrito
en fecha 15 de septiembre del año 2003.

2

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

kv